



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 25 de junio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO DEL PLENO MEDIANTE EL CUAL SE  
ESTABLECE EL INICIO DE LA SEGUNDA  
ÉPOCA PARA LA EMISIÓN DE CRITERIOS DE  
INTERPRETACIÓN DEL INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 1082-A1, 2543, 2544, 2545,  
1068-A1, 1074-A1, 2554, 2557, 2555, 2384, 2382,  
2381, 2377, 1009-A1, 2665, 1109-A1, 2649, 2658,  
2533, 2642 y 2671.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2667,  
2641, 1075-A1, 1067-A1, 1071-A1, 1073-A1, 506-B1,  
507-B1, 1070-A1, 1078-A1, 1079-A1, 2520, 1077-A1,  
1076-A1, 1092-A1, 2646, 526-B1, 527-B1, 528-B1,  
529-B1, 1117-A1, 2570, 518-B1, 519-B1 y 517-B1.

Tomo CCV  
Número

113

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

# **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**



Acuerdo del Pleno mediante el cual se establece el inicio de la Segunda Época para la emisión de criterios de interpretación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

## **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**Acuerdo del Pleno mediante el cual se establece el inicio de la Segunda Época para la emisión de criterios de interpretación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.**

### **CONSIDERACIONES**

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo vigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha siete de febrero de dos mil catorce por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otros, el artículo 6, apartado A, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General.

Que el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto Número 83 por el cual se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, misma que se encuentra armonizada con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de conformidad con su artículo Quinto Transitorio.

Que el treinta de mayo de dos mil diecisiete, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Decreto Número 209 por el cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, misma que se encuentra armonizada con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de conformidad con su artículo Segundo TRANSITORIO.

Que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es el órgano máximo, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada, ajustándose para ello, a los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia con fundamento en el artículo 9 de la ley de la materia.

Que de conformidad con el Título Octavo, Capítulo V, artículo 202 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 9, fracción XXIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el Pleno podrá emitir criterios de interpretación que estime pertinentes y que deriven de las resoluciones a los recursos de revisión que hayan causado ejecutoria.

Que de conformidad con el Título Octavo, Capítulo III, artículo 88 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios una vez que hayan causado ejecutoria las resoluciones dictadas con motivo de los recursos que se sometan a su competencia, el Instituto podrá emitir los criterios de interpretación que estime pertinentes y que deriven de lo resuelto en los mismos, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y atendiendo a las reglas establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normativa aplicable.

Que en términos del artículo 205, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios para la emisión de criterios de interpretación se debe establecer la Época correspondiente, entendiéndose por ésta a los periodos que reflejan cambios paradigmáticos en la manera de formar criterios en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Que la emisión de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios se consideran un acontecimiento paradigmático que permitirá al Órgano garante estatal cambiar su manera de formar criterios de interpretación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Con base en las anteriores consideraciones, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se establece el inicio de la Segunda Época para la emisión de los Criterios de interpretación del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**Segundo.-** La Primera Época de criterios de interpretación se integra por aquellos emitidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente.

**Tercero.-** Los criterios de interpretación aprobados con anterioridad al presente Acuerdo, continuarán en vigor siempre que no se contrapongan con los criterios emitidos por el Pleno del Instituto de conformidad con el presente Acuerdo y con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios vigentes.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ Y JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

**Zulema Martínez Sánchez**

Comisionada Presidenta

(Rúbrica).

**Eva Abaid Yapur**

Comisionada

(Rúbrica).

**José Guadalupe Luna Hernández**

Comisionado

(Rúbrica).

**Javier Martínez Cruz**

Comisionado

(Rúbrica).

**Alexis Tapia Ramírez**

Secretario Técnico del Pleno

(Rúbrica).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

AL CIUDADANO ALBERTO ANAYA NOLASCO.

Mediante auto de nueve de mayo del año dos mil dieciocho, dictado en los autos del expediente número 746/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por MARÍA GUADALUPE OSNAYA AGUIRRE en contra de ALBERTO ANAYA NOLASCO, a quien le demanda las siguientes prestaciones:

1. El otorgamiento y firma que se haga en Escritura Pública del contrato verbal de promesa de compraventa de fecha veintinueve de junio de dos mil ocho, que fue celebrado por una parte por el señor ALBERTO ANAYA NOLASCO en su carácter de promotente vendedor y transmitente y la señora MARÍA GUADALUPE OSNAYA AGUIRRE, en su carácter de adquirente y promitente compradora, respecto de la superficie, medidas y colindancias del inmueble identificado indistintamente como: a) EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RAMOS MILLÁN NÚMERO 32-A TREINTA Y DOS GUIÓN "A", COLONIA BOSQUES DE LOS REMEDIOS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN IDENTIFICADO COMO: CALLE RAMOS MILLÁN NÚMERO 32 TREINTA Y DOS, COLONIA BOSQUE DE LOS REMEDIOS, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

2. En caso de que el señor ALBERTO ANAYA NOLASCO no firme la escritura, la declaración judicial de que lo hará su Señoría en su rebeldía.

3. La entrega de la posesión real y material (posesión civil) que realice el demandado ALBERTO ANAYA NOLASCO respecto del citado inmueble.

4. La nulidad e inexistencia de cualquier acto jurídico que implique la transmisión del inmueble en comento.

5. El pago de una pena convencional equivalente y estipulada por clausulado escrito especificado.

6. Los daños y perjuicios que se hayan originado a la hoy promovente.

7. El pago de gastos y costas.

**H E C H O S:**

1.- ...con fecha 29 veintinueve de junio de 2008 dos mil ocho, ...ALBERTO ANAYA NOLASCO celebró RELACIÓN DE PROMESA COMPRA-VENTA con la señora MARÍA GUADALUPE OSNAYA AGUIRRE, resultando el INMUEBLE materia de dicha RELACIÓN contractual el EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RAMOS MILLÁN NÚMERO 32-A TREINTA Y DOS GUIÓN "A", COLONIA BOSQUE DE LOS REMEDIOS, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE RAMOS MILLÁN NÚMERO 32 TREINTA Y DOS, COLONIA BOSQUE DE LOS REMEDIOS, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, por un precio total de \$1'7000.00 un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.

2..., el promitente vendedor de nombre ALBERTO ANAYA NOLASCO ha recibido ..a la fecha...ha recibido un pago total de \$1'428,000.00 un millón cuatrocientos veintiocho pesos, restándoles \$272,000.00 doscientos setenta y dos mil pesos que se cubren y paga por medio de un billete de depósito número y 187252 acompañado al escrito de demanda como finiquito.

3. ..En la cláusula sexta de un contrato de promesa de compraventa que el demandado propuso el día 27 de junio de 2008 equivalente al 50% de las cantidades recibidas...en caso de incumplimiento.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Quedan a disposición de ALBERTO ANAYA NOLASCO las copias de traslado del escrito inicial y documentos que se acompañaron, en la Secretaria del Juzgado.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, ANA LAURA LANDEROS MAYÉN.-RÚBRICA.

Validación: Auto que ordena la publicación de edictos: nueve de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, ANA LAURA LANDEROS MAYÉN.-RÚBRICA.

1082-A1.- 14, 25 junio y 4 julio.

---

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

C. SANTA LÓPEZ CASTREJÓN.

SE LE HACE SABER:

En el expediente 617/2017, relativo al Juicio Controversia Familiar perdida de Patria Potestad, promovido por HUGO MELCHOR RAMÍREZ en contra de SANTA LÓPEZ CASTREJÓN, en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca México por auto dictado en el expediente, el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, el Juez ordenó emplazar por edictos a SANTA LÓPEZ CASTREJÓN, por lo que al efecto, se le emplaza en tal virtud. Se le hace saber a la demandada que HUGO MELCHOR RAMÍREZ le demanda: a).- La PERDIDA DE PATRIA POTESTAD DEL MENOR KEVIN ALEJANDRO MELCHOR LÓPEZ, se le hace saber a la demandada los siguientes hechos: 1.- HUGO MELCHOR RAMÍREZ inicie el procedimiento de Modificación de Convenio, referente al cambio de la Guarda y Custodia del menor KEVIN ALEJANDRO MELCHOR LÓPEZ, exhibiendo el acta de nacimiento del menor, juicio que se radico en el expediente 861/2014 radicado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca con residencia en Metepec, México, concluyéndose el 13 (trece) de febrero del 2015 (dos mil quince), con un convenio, acordando la GUARDA Y CUSTODIA del menor KEVIN ALEJANDRO MELCHOR LÓPEZ quedaría a favor de HUGO MELCHOR RAMÍREZ y que la madre de mi hijo cubriría los gastos escolares del menor, ya que se encontraba embarazada y no laboraba, la convivencia del menor se realizaría a través del Centro de Convivencia Familiar. 2).- De manera constante la madre del menor no asistía a la convivencia en el

Centro de Convivencias, situación que dañaba emocionalmente al menor, por lo que solicite la cancelación de la convivencia ante la constante falta de interés de la ahora demandada en llevar a cabo la convivencia con el menor. 3).- Como lo mencione en el expediente 861/2014 radicado en el Juzgado Cuarto Familiar del Toluca con residencia en Metepec, México, se acordó que la C. SANTA LÓPEZ CASTREJÓN, se haría cargo de cubrir los gastos escolares del menor KEVIN ALEJANDRO MELCHOR LOPEZ, acuerdo al cual no dio cumplimiento depositando a la fecha en el Juzgado únicamente la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) en dos ocasiones, cantidad que no cubría los necesidades escolares del menor. 4).- Aclarando que la C. SANTA LÓPEZ CASTREJÓN a la fecha no ha dado cumplimiento al convenio a pesar de los diversos requerimientos que se le han hecho, sin que a la fecha haya proporcionado cantidad alguna para cubrir los gastos escolares y referente a los gastos de vestido del menor, la demandada se comprometió a cubrirla comprándole cinco mudas de ropa al año sin que a la fecha haya comprado una sola muda de ropa, por lo que el suscrito inicie una demanda incidental determinándose la Sentencia Interlocutoria el día 18 (dieciocho) de febrero del año 2017. 5).- Actualmente la C. SANTA LÓPEZ CASTREJÓN, no convive con el menor KEVIN ALEJANDRO MELCHOR LOPEZ, no le llama por teléfono, ella sabe perfectamente el domicilio del suscrito, desconociendo el motivo por el cual no lo hace. 6).- Mi menor hijo KEVIN ALEJANDRO MELCHOR LÓPEZ se encuentra viviendo en el domicilio del suscrito ubicado en PRIVADA DE LA CALLE EFRÁIN GONZÁLEZ LUNA, SIN NÚMERO, SECCIÓN UNO, SAN ANDRES CUEXCONTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO. Los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 2 de mayo 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2543.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ RESENDIZ, en calidad de apoderado legal del señor SERGIO CHÁVEZ LÓPEZ, calidad que se encuentra debidamente acreditada en términos del instrumento notarial quinientos, volumen I, de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del notario público número doscientos de Mazatlán Sinaloa, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 178/2018, por propio derecho CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR (CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA), DE LILIA RODRÍGUEZ SANDOVAL, las siguientes prestaciones: a).-La Cancelación de la Pensión alimenticia decretada en Sentencia Definitiva, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil siete, en un treinta y cinco por ciento.- b).- El pago de gastos y costas que se generen por la presente controversia. \*\*\*. Fundando la solicitud en los hechos y consideraciones de derecho que estimo

aplicables al caso. Con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor se ordena emplazar a la demandada LILIA RODRÍGUEZ SANDOVAL, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el diario de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, a través del cual deberá hacerse saber a LILIA RODRÍGUEZ SANDOVAL, que deberá de comparecer al Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro este ciudad, con el apercibimiento que de no señalar las posteriores y aún las personales se le harán en términos de las no personales y con el apercibimiento, que de no hacerlo así, el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo el notificador fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los 06 seis días del mes de junio de dos mil dieciocho.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA ANGÉLICA GÓMEZ DE LA CORTINA NÁJERA.-RÚBRICA.-Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS 06 SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC MARÍA ANGÉLICA GÓMEZ DE LA CORTINA NÁJERA.-RÚBRICA.

2544.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
 E D I C T O**

A: INMOBILIARIA GLEZ-PAR SOCIEDAD ANÓNIMA

En el expediente 709/2015 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por CARLOS MONTAÑEZ SANCHEZ, en contra de INMOBILIARIA GLEZ-PAR SOCIEDAD ANÓNIMA, ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con residencia en Tecamac, Estado de México, por auto dictado en fecha diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018), ordenó emplazarlo por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: 1) La declaración de usucapión a favor de la parte actora sobre le inmueble ubicado en LOTE 18, MANZANA 163, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA OJO DE AGUA, O COLONIA AGRÍCOLA PECUARIA, OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; 2) La inscripción de dicho inmueble a favor de la parte actora ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, a fin de que sean cancelados los datos registrales que aparecen a nombre de la parte demandada; C) El pago de gastos y costas; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: En fecha siete de enero del dos mil CARLOS MONTAÑEZ SÁNCHEZ en su carácter de comprador celebró un contrato de compraventa con el señor PABLO ISMAEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ en su calidad de vendedor del inmueble materia del presente juicio, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 250.00 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 25.00 METROS CON LOTE 17, AL SUR 25.00 METROS CON LOTE 19, AL ORIENTE 10.00 METROS CON LIRIO Y AL PONIENTE 10.00 METROS CON LOTE 43,dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la

Función Registral de Otumba, Estado de México, a favor de la parte demandada INMOBILIARIA GLEZ-PAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, desde el día siete de enero del dos mil la parte actora ha poseído el inmueble materia del presente juicio de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, en calidad de propietario, por más de diez años ininterrumpidos.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

En cumplimiento al auto de fecha diez de mayo de 2018 se expiden los presentes edictos. Tecámac, Estado de México, 22 de mayo del año 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2545.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

A: JOSÉ ARMANDO GARCÍA HERNÁNDEZ.

En los autos del expediente 373/15, relativo al Proceso ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por JOSE ULISES NIEVES LÓPEZ, demanda de JOSÉ ARMANDO GARCÍA HERNÁNDEZ y MARÍA ELENA HERNÁNDEZ GARCÍA, las siguientes prestaciones:

A).- La desocupación y entrega del inmueble ubicado en Manzana 35 (treinta y cinco), lote 10 (diez), local primer piso, de la calle Boulevard Ignacio Zaragoza, Colonia México 86, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B).- El pago de la cantidad de \$140.000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100, M.N.), que me adeuda por concepto de las rentas correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del dos mil catorce y enero, febrero, marzo, abril, y mayo del dos mil quince, a razón de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) cada mes, puesto que ha omitido pagarme tanto el inquilino JOSÉ ARMANDO GARCÍA HERNÁNDEZ como su fiador MARÍA ELENA HERNÁNDEZ GARCÍA, así como las que se sigan venciendo hasta la entrega del local antes referido. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este juicio.

Argumentó como hechos: UNO: que en fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, el suscrito en mi carácter de arrendador, y hoy el demandado JOSÉ ARMANDO GARCÍA HERNÁNDEZ, en su calidad de arrendatario, celebramos un contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado Manzana 35 (treinta y cinco), lote 10 (diez), local primer piso, de la calle Boulevard Ignacio Zaragoza, Colonia México 86, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. DOS: Como se desprende de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del contrato de arrendamiento base de la acción, las partes convenimos que la duración de dicho contrato sería a partir del día veintiuno de marzo del dos mil catorce hasta el día veintiuno de marzo del dos mil quince. TRES: En la cláusula PRIMERA del contrato de arrendamiento materia

de la litis, las partes convenimos que el arrendatario se obliga a pagar por concepto de la renta la cantidad \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) por mensualidades adelantadas. CUATRO: El arrendatario adeuda hasta la fecha el importe de las rentas correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del dos mil catorce y enero, febrero, marzo, abril y mayo de dos mil quince. CINCO: Como se desprende de las cláusulas OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA del contrato para garantía y cumplimiento de citado documento fue firmado mancomunado y solidariamente con el arrendatario por la señora MARÍA ELENA HERNÁNDEZ GARCÍA constituyéndose como fiador y principal pagadora. SEIS: Hago notar que el demandado JOSÉ ARMANDO GARCÍA HERNÁNDEZ en la cláusula QUINTA se comprometió a pagar la cantidad de \$89,653.00 (ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) que según él se aplicarían en reparaciones para que el local arrendado iniciara su funcionamiento, de los cuales a mí me correspondía cubrir la mitad de dicha cantidad, sin embargo es a la fecha que el arrendatario no me ha demostrado haber realizado haber realizado tal gastos ni mucho menos a acreditado fehacientemente ante el suscrito con las facturas respectivas el monto de cualquier reparación practicada al local comercial arrendado y contrariamente sin mi autorización realizo un cambio en mi fachada. SIETE: En fecha veintitrés de mayo del dos mil catorce, el arrendatario JOSÉ ARMANDO GARCÍA HERNÁNDEZ se encontraba laborando en el inmueble ubicado en Manzana 35 (treinta y cinco), lote 10 (diez), local primer piso, de la calle Boulevard Ignacio Zaragoza, Colonia México 86, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Cuando a las veintitrés horas con veinte minutos aproximadamente se presentó personal adscrito a la coordinación de regulación para llevar a cabo la visita de verificación número 15-9090-020-070-2014 y una vez que constataron que mi inquilino violentaba las normas de salubridad procedieron a la aplicación de una medida de seguridad consistente en la suspensión total temporal de actividades sin embargo ha hecho caso omiso al pago de seguridad para readuar actividades dentro del local comercial a lo que yo me he encargado de buscar y pagar la asistencia jurídica a efecto de tal medida de seguridad siendo los pagos totales la cantidad de \$25,000,00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por conceptos de honorarios jurídicos siendo que esta cantidad debería ser pagada por el demandado o su fiador ya que el fue el primero quien violento la normativa. Toda vez que desconoce el domicilio del demandado JOSÉ ARMANDO GARCÍA HERNÁNDEZ, mediante proveído de fecha VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de que surta efectos la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene a la parte demandada en el sentido de que si pasado dicho término y no comparece por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al auto de fecha VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, firmando la Licenciada YAZMÍN BALDERAS TORRES, Secretario Judicial, quien da fe.-Doy Fe.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, YAZMÍN BALDERAS TORRES.-RÚBRICA.

1068-A1.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARCELA GARCÍA BRINGAS.  
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que ANA JUDITH SOLEDAD MEDINA ROBLES, demanda en los autos del expediente número 227/2016, lo relativo al juicio ORDINARIO CIVIL NULIDAD DE ESCRITURAS, consistentes en DOS LOTES DE TERRENO NÚMERO 6 Y 7 DE LA MANZANA 01, LETRA "A" TRANSVERSAL 22, DE LA COLONIA EVOLUCIÓN, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

La parte actora ANA JUDITH SOLEDAD MEDINA ROBLES, demanda en la vía Ordinaria Civil, la Acción de Nulidad de Escrituras en contra de ARTURO MENDOZA RUÍZ, EMILIO MENDOZA MEDINA, MARCELA GARCÍA BRINGAS Y EL ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, LICENCIADO EFREN PATIÑO NAVARRETE, AHORA NOTARIO PÚBLICO TREINTA Y CINCO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, consistente en la escritura número 8,773, celebrado en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el pasado 4 de marzo de 1988, ante la fe del Notario Público número siete, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Licenciado EFREN PATIÑO NAVARRETE, ahora Notario Público treinta y cinco del Estado de México.

Ignorándose el actual domicilio de la demandado MARCELA GARCÍA BRINGAS, por lo que por auto de fecha veintuno de marzo de dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este Edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. FECHA DE ACUERDO: 21 DE MARZO DE 2018.-FECHA DE ACUERDO: 21 DE MARZO DE 2018.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1074-A1.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En el expediente número 161/2015, relativo a las ORDINARIO CIVIL, promovido por CELENE FRAGOSO ARCE Y/O SELENE FRAGOSO ARCEA en contra de ANGELICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE Y GONZALEZ AGUILAR MIGUEL AGUSTIN, el Juez Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha cuatro de Mayo de dos mil dieciocho, ordenó emplazar por medio de edictos a ANGELICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, no cuentan con domicilio registrado de dichas personas y que de la búsqueda que se hizo en el domicilio señalado no corresponde al de las personas buscadas, en términos de lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hágase la notificación mediante edictos, que se publicarán en: 1) El Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO. 2) En un periódico

de mayor circulación en esta Ciudad y 3) En el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y se relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A) El pago de de la cantidad de siete millones de pesos 00/100 M.N. que adeudan Miguel Agustín González Aguilar y Angélica Lizzette González Ovalle en su calidad mutuatarios establecido en el contrato de mutuo clausula primera.

B) El cumplimiento de la cláusula segunda y tercera del contrato de mutuo de fecha cinco de julio del dos mil doce por incumplimiento de Angélica Lizzette González Ovalle.

C) El pago de la cantidad de nueve millones docientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.

D) La entrega de la posesión material y jurídica a la actora CELENE FRAGOSO ARCE también conocida como SELENE FRAGOSO ARCE.

E) El pago de gastos y costa que origine el presente juicio hasta su totalidad.

DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los diecisiete días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete.

Por autos de fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete, se ordena la publicación del presente edicto.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce (14) de Noviembre del dos mil diecisiete.-Secretario del Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

2554.- 14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A RAFAEL ELIAS GALAZ ORTEGA.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 107/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FERNANDO PÉREZ CUEVAS, en contra de RAFAEL ELIAS GALAZ ORTEGA, ENRIQUE FRANCISCO SIGNORET FÉLIX y MARIZA VIOLETA COTA LUGO, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- El cumplimiento del contrato de reconocimiento de adeudo celebrado en fecha veinte de mayo del año dos mil quince, por los ahora demandados en su carácter de deudores y el suscrito en su carácter de acreedor.

B).- De conformidad con el texto del párrafo segundo de la cláusula "SEXTA" del contrato base de la acción, la formalización ante esta autoridad judicial, de la dación en pago por los demandados a favor del suscrito, la única y exclusivamente por el monto económico de \$700,000.00



(SETECIENTOS MIL PESOS 00/00 M.N.), del bien inmueble dado en garantía por los demandados, al momento de celebrar el multicitado contrato, inmueble consistente en lote de terreno marcado con el número tres de la manzana uno y casa habitación en el existente, del Fraccionamiento "RINCÓN DE LAS FUENTES", ubicado en el Municipio de Metepec Distrito Toluca, Estado de México con una superficie de 379.87 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.50 metros con calle  
AL SUR: 12.50 metros con zona no vana  
AL ORIENTE: 30.35 metros con los dos, y  
AL PONIENTE: 30.43 metros con lote cuatro.

Mismo que se encuentra actualmente con los siguientes datos registrales partida 450, Volumen 554, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de julio de dos mil ocho, con folio real electrónico 92463, cuyo antecedente registral correspondía a la partida número 282, del volumen 441, Libro Primero, Sección Primera de fecha 7 de febrero de 2002 mismo que se encuentra escrito a favor de la demandada MARIZA VIOLETA COTA LUGO, en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral.

C).- En términos de lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula "SEXTA" del contrato base de la acción, la entrega de la posesión física y material a favor del suscrito del inmueble descrito y deslindado en la pretensión identificada con la literal B de este capítulo de pretensiones.

D).- El otorgamiento de firma y escritura a favor del suscrito del bien inmueble descrito y deslindado en la pretensión B.

E).- El pago de intereses ordinarios a razón de 3% mensual equivalente a \$21,000.00 (VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2015 en términos de lo acordado de la cláusula SEGUNDA del contrato base de la acción.

F).- El pago de intereses moratorios a razón del 10% mensual que la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/00 M.N.) ha causado desde la fecha de pago, que lo fue el día 29 de diciembre del año 2015, y hasta la fecha en que los demandados cumplan con hechos dicha obligación, en términos de lo pactado en el párrafo tercero de la cláusula SEGUNDA del contrato base de la acción.

G).- El pago de la pena convencional pactada por las partes en el contrato cuyo cumplimiento se demanda a razón del 10% sobre la suerte principal, es decir sobre la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/00 M.N.) en términos del acuerdo de voluntades expresado en el segundo párrafo de la cláusula SEXTA del contrato base de la acción.

H).- El pago de gastos y costas

#### HECHOS

1.- Derivado de diversas entregas de numerario por parte del suscrito a los ahora demandados fue generándose un adeudo a favor de a quien Usted se dirige, que para el mes de mayo del año dos mil quince ascendía a la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/00 M.N.) razón por la cual en fecha veinte de mayo de dos mil quince, quien a Usted se dirige y los señores RAFAEL ELIAS GALAZ ORTEGA, ENRIQUE FRANCISCO SIGNORET FELIX y MARIZA VIOLETA COTA LUGO, celebramos el contrato base de la acción, relativo al reconocimiento de adeudo y garantía a través del bien inmueble identificado como lote de terreno marcado con el número tres, de la manzana uno, y casa habitación en él existente, ubicado en el Municipio de Metepec, Distrito Toluca, Estado de México, con una superficie de 379.89 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.50 metros con calle  
AL SUR: 12.50 metros con zona no vana  
AL ORIENTE: 30.35 metros con los dos, y  
AL PONIENTE: 30.43 metros con lote cuatro.

Mismo que cuenta actualmente con los siguientes datos registrales Partida 450, Volumen 554, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de julio de 2008 folio real electrónico 92463, cuyo antecedente registral correspondía a la partida número 282 coma del volumen 441, Libro Primero, Sección Primera de fecha 7 de febrero del año 2002, mismo que se encuentra inscrito a favor de la demandada MARIZA VIOLETA COTA LUGO, en la Oficina Registral de Toluca del Instituto Registral.

2.- Según se desprende de la cláusula "PRIMERA" del contrato base de la acción, los ahora demandados reconocieron un adeudo a favor del suscrito y se obligaron al pago de la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/00 M.N.) en concepto de suerte principal, monto económico reconocido como adeudo por los demandados en el contrato basal, que debieron ser pagados el suscrito por los demandados en fecha 29 de diciembre del año dos mil quince.

3.- Los ahora demandados se obligaron al pago de los intereses ordinarios a razón de 3% mensual, equivalente a (VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a los meses de junio Julio agosto septiembre octubre noviembre y diciembre del año 2015, en términos de lo establecido en la cláusula segunda coma del contrato base de la acción habiendo cubierto las correspondientes a los meses de junio Julio agosto septiembre y octubre únicamente.

4.- De igual forma los ahora demandados se obligaron al pago de intereses moratorios a razón del 10% mensual sobre la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/00 M.N.) mismos que se generarían a partir de la fecha de pago pactado que lo fue el día 29 de diciembre del año 2015 que debe ser cubierto hasta la fecha en que los demandados cumplan con dicha obligación, en términos de lo pactado en el párrafo tercero de la cláusula "SEGUNDA" del contrato base de la acción.

5.- Asimismo en el contrato basal las partes pactamos el pago de la pena convencional razón del 10% sobre la suerte principal, es decir sobre la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/00 M.N.), para el caso de que los demandados no cumplieran con su obligación de pago, en términos del en términos de acuerdo de voluntades se expresa en el segundo párrafo de la cláusula "SEXTA" del documento base de la acción.

6.- Para efectos de pago de las obligaciones a cargo de los demandados, se señaló lugar para tal efecto, el domicilio del demandante, señalándose en este la declaración "A" numeral 4, domicilio ubicado en Privada de Abedules número 113, Tlacotepec Estado de México.

7.- Como puede verse en la cláusula "TERCERA", los ahora demandados, en el contrato base de la acción, establecieron como garantía del cumplimiento de sus obligaciones el bien inmueble identificado como lote de terreno marcado con el número tres, de la manzana uno y casa habitación en el existente, del Fraccionamiento "RINCÓN DE LAS FUENTES" ubicado en el Municipio de Metepec Distrito de Toluca, Estado de México, con una superficie de 379.87 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 12.50 metros con calle  
AL SUR: 12.50 metros con zona no vana  
AL ORIENTE: 30.35 metros con los dos, y  
AL PONIENTE: 30.43 metros con lote cuatro.

Mismo que cuenta actualmente con los siguientes datos registrales Partida 450, Volumen 554, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de julio de 2008 folio real electrónico 92463,

cuyo antecedente registral correspondía a la partida número 282 coma del volumen 441, Libro Primero, Sección Primera de fecha 7 de febrero del año 2002, mismo que se encuentra inscrito a favor de la demandada MARIZA VIOLETA COTA LUGO, en la Oficina Registral de Toluca del Instituto Registral.

8.- Las partes establecieron en la cláusula quinta del contrato base de la acción, la prohibición de los demandados de celebrar contrato alguno, Ya sea verbal, o escrito que afecte, grave o relacione en cualquier forma el bien objeto de la garantía, mientras el adeudo no se ha cubierto en su totalidad junto con los accesorios en los términos y condiciones establecidos en el contrato.

9.- De acuerdo con el párrafo segundo de la cláusula "SEXTA" del contrato base de la acción, las partes establecimos, que al configurarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo de los demandados, se perfeccionará la dación de pago del inmueble otorgado en garantía favor del suscrito demandante por la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/00 M.N.) sin menoscabo de que se continúen generando intereses moratorios hasta la total liquidación de la cantidad adeudada.

10.- Conforme al párrafo tercero de la cláusula "SEXTA" del contrato base de la acción, las partes acordamos que desde el momento del incumplimiento de las obligaciones a cargo de los demandados, estos se cesarían todos los derechos de propiedad y posesión del inmueble que les correspondan a favor del suscrito, sin limitación alguna, además de comprometerse a hacer entrega del bien dado en garantía en el momento que el suscrito les notificará la entrega de cualquier medio.

11. - En la cláusula décima del contrato base de la acción, las partes nos obligamos a pasar siempre por el presente contrato y sujetarse únicamente a los al contenido del mismo.

12.- Resulta ser que los ahora demandados incumplieron con las obligaciones de pago a su cargo, en virtud de que no cubrieron el suscrito, los intereses ordinarios pactados respecto de los meses de noviembre y diciembre, ni la suerte principal, es decir la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/00 M.N.), al menos aún y menos aún los intereses moratorias, por lo que me veo en la necesidad de acudir a esta vía a efectos de concluir con esta situación contraria a derecho.

Dado que se desconoce el domicilio de RAFAEL ELIAS GALAZ ORTEGA, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en periodo de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial. DADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2557.- 14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 707/2017.

JOSE MARIA RAVELO SANDOVAL, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil usucapión, en contra de JUANA ROSALES RODRIGUEZ reclamando las siguientes prestaciones: A.- Se declare en sentencia definitiva que he adquirido la propiedad de un predio que se encuentra en la CALLE EMILIANO ZAPATA MANZANA XIX, LOTE 28 EN LA COLONIA MELCHOR MUZQUIZ, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, que hacen una superficie de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. B) Ejecutoriada dicha sentencia, se ordene girar oficio al Notario Público de mi elección, con los insertos necesarios, con el fin de que se dirva protocolizarla en Escritura Pública, hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Fundándose para ello en los siguientes hechos: Que con fecha 22 de agosto de 1993 entre en calidad de propietario otorgándome la posesión originaria, con el cual se justifique el derecho de propiedad que ostento dese que tome posesión, ya que ingrese al inmueble ejerciendo y disponiendo acciones de propietario, como justifico en el contrato de compraventa que anexo, en la inteligencia que la totalidad del terreno es de 300 metros cuadrados y que compre de la señora JUANA ROSALES RODRIGUEZ, vendió la fracción de terreno antes mencionado, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 5.00 MTS. CON LOTE 03, AL SUROESTE: 30.00 MTS. CON LA DIVISION LIENAL DE LA FRACCION DE TERRENO MISMO QUE COLINDA CON LOTE 29, AL SURESTE: 05.00 MTS. CON CALLE EMILIANO ZAPATA Y AL NOROESTE: 30.00 MTS. CON LOTE 27 con una superficie de 150.00 metros cuadrados. En fecha 13 de agosto de 1993, el suscrito adquirí de la señora JUANA ROSALES RODRIGUEZ, la fracción de terreno que he dejado descrito con anterioridad y esta me justifico la propiedad con la que acredita la propiedad de fracción del bien inmueble que conforma la materia con la escritura número 1,703, asiento: 307, Libro Primero, Sección Primera Volumen 362 de fecha 15 de diciembre de 1977, del protocolo a cargo del señor Licenciado AXELL GARCIA AGUILERA, Notario Público Tres de la Ciudad de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México donde se protocoliza la compra venta de un aparte del señor JOSE FERNANDO JIMENES JIMENEZ, vendedora y por la otra JUANA ROSALES LUNA, como compradora. Siendo materia de la presente operación solo la fracción de ciento cincuenta metros cuadrados y se encuentra inscrito a su favor en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad con una superficie de 300 metros cuadrados, la señora JUANA ROSALES RODRIGUEZ, me hizo entrega material y jurídica de la misma y desde entonces la he venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua pública y a la vista de los vecinos del donde se localiza.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Juicio Ordinario Civil se publican los presentes EDICTOS a fin de que comparezca la parte demandada dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente que surta efectos la última publicación quedando apercibido el demandado en el sentido de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio del Boletín Judicial y las listas que se fije en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad como en otro periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, se expide a los siete días de junio de dos mil dieciocho.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de enero de dos mil dieciocho, diecisiete de mayo de dos mil dieciocho y cinco de junio de dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA. 2555.- 14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SR. LAURA ALVA MELCHOR.

La promovente PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 782/2017 por propio derecho CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, CONCLUSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, LA SIGUIENTE PRESTACIÓN; LA CONCLUSIÓN DE LA PERDIDA DE PATRIA POTESTAD QUE DETENTA LA PARTE DEMANDADA, LA SEÑORA LAURA GRANADOS ALVA (EN SU CARÁCTER DE MADRE BIOLÓGICA) LAURA ALVA MELCHOR (EN SU CARÁCTER DE ABUELA MATERNA), SOBRE LOS MENORES DE NOMBRE ARGELIA SHERLYN GONZÁLEZ GRANADOS, JUAN ADRIÁN, DYLAN Y MATEO DE APELLIDOS GRANADOS ALVA. FUNDANDO SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: "Que en fecha de veinticuatro de enero del año dos mil cinco la señora LAURA GRANADOS ALVA, da a luz a una niña quien lleva el nombre de ARGELIA SHERLYN GONZÁLEZ GRANADOS; en fecha cuatro de septiembre del año dos mil diez la señora LAURA GRANADOS ALVA da a luz a un niño de quien lleva el nombre de JUAN ADRIÁN GRANADOS ALVA; en fecha veinticinco de mayo del año dos mil trece la señora LAURA GRANADOS ALVA, da a luz a un niño quien lleva el nombre de DYLAN GRANADOS ALVA; en fecha veintisiete de julio del año dos mil catorce da a luz a un niño quien lleva el nombre de MATEO GRANADOS ALVA. Es el caso que en fecha doce e junio de dos mil quince se da inicio a la carpeta de investigación número 344610360436215, en la cual se hace constar la denuncia del Oficial Remitente de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vial de Ecatepec de Morelos, Estado de México de nombre SAUL ALEJANDRO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ Y GERARDO LUNA HERNÁNDEZ, presenta a cuatro menores de edad de identidad reservada, siendo las dieciocho horas con veinte minutos del día doce de junio de dos mil quince circulando a bordo de la unidad sobre CIRCUITO CUAUHTEMOC Y CALLE COLUA, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, una persona de sexo femenino quien dijo llamarse SUSANA LEÓN ALVA, quien hizo mención de tener un cargo de ABOGADA DEL DIF MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, que requería de nuestro apoyo toda vez que existían cuatro menores de edad que de acuerdo a sus investigaciones sufrían de maltrato familiar por parte de su madre; es el caso que en fecha doce de junio del año dos mil quince el LIC. R. GASPAS CARMONA VILLEDA PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DIF, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ordena girar oficio a la Directora de la Casa Hogar Ecatepequense para remitir a los menores a fin de que se les brinden los cuidados y protección que requieran. Razón por la cual desde esa fecha se albergaron los menores. Bajo esas circunstancias, el personal de la PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DIF, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, recabaron información a efecto de reintegrar a los menores la cual se hace una nota informativa manifestado que el C. JUAN CARLOS PEÑA ALVA no se presentó a su cita para ser valorado y ningún otro familiar. En fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis se realizó una prueba psicológica a la señora LAURA GRANADOS ALVA, por parte del personal adscrito a Casa Hogar Ecatepequense "... con base a la aplicación de pruebas psicológicas, entrevista y observación directa se concluye que la C. LAURA GRANADOS ALVA es considerada NO APTA para la reintegración de los menores". En fecha doce octubre de dos mil dieciséis la Trabajadora Social adscrita a la Casa Hogar Ecatepequense realiza un reporte de visita domiciliaria a la señora LAURA GRANADOS ALVA a fin de que los menores

puedan ser reintegrados a su seno familiar; sin embargo, no logra encontrar a la persona buscada. Por lo cual es que en el presente caso ha existido y continua existiendo un total abandono hacia los menores, por parte de su progenitora y quienes pudieran ejercer la patria potestad, ya que los menores ingresaron a la Casa Hogar Ecatepequense hace un año diez meses, por lo que la conducta de la madre ha sido privarlos del calor materno y atención que a su edad es fundamental para el óptimo desarrollo de cualquier ser humano. Por lo que es preciso agotar el procedimiento administrativo y la presente acción de CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD. En relación de lo anterior la Directora de la Casa Hogar y la titular de la PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DIF, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, expiden constancias de permanencia como certificados de abandono. "La patria potestad se acaba cuando los menores se encuentren albergados y abandonados por sus familiares, sin causa justificada por más de dos meses, en las instituciones públicas o privadas" transcurrido el plazo señalado tanto para el DIFEM y el Ministerio Público sin que haya sido declarada procedente la reintegración, se considerará a la niña, niño o adolescente en estado de abandono el DIFEM promoverá ante el órgano jurisdiccional, la demanda de conclusión de la patria potestad y emitirá informe de Adoptabilidad. Toda vez que han transcurrido en forma excesiva, más de dos meses, sin que la progenitora se haya dado a la tarea de buscar a los menores y aún más sin que realicen acto alguno con la intención de recuperar o al menos saber de sus menores, sino lo contrario, mostrando total indiferencia hacia ellos, por lo que su comportamiento, conducta de abandono y de falta de interés hacia los menores, se hace susceptible la conclusión de patria potestad.

Tomando en consideración que los reportes rendidos por las dependencias requeridas para ello, con fundamento en lo que lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a notificar a juicio a LAURA ALVA MELCHOR a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de solicitud, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", RAPSODA y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no contestar la demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le tendrá por precluido su derecho y el juicio se seguirá por rebeldía debiéndose fijándose fijar en la PUERTA de este TRIBUNAL copia íntegra del edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide siete de mayo del año dos mil dieciocho.

-----  
DOY FE.-----

Validación: Acuerdo de fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IVETTE ANGUIANO AGUILAR.-RÚBRICA.

2384.- 5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

LAURA HERNÁNDEZ ENRIQUEZ.

ALFREDO GONZÁLEZ ESCUTIA por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el expediente número 173/2016, JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de LAURA HERNÁNDEZ ENRIQUEZ en su carácter de fiador de la arrendataria CALZADO ESCARPINA S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: A) El pago de las rentas vencidas y no cubiertas

derivados del contrato de arrendamiento celebrado el 21 de junio del 2012, entre el suscrito y LAURA HERNÁNDEZ ENRIQUEZ en su carácter de fiador de la arrendataria CALZADO ESCARPINA S.A. DE C.V., sobre el bien inmueble consistente en la bodega de 800.00 metros, ubicado en la calle Mariano Matamoros sin número ubicado entre las calles de Francisco I Madero y 5 de Mayo, Barrio La Concepción, San Mateo Atenco, México, mismo que será cuantificado por el perito idóneo en el momento procesal oportuno. B).- El cumplimiento de la CLÁUSULA SEGUNDA, es decir, el pago de daños y perjuicios ocasionados al suscrito arrendador y que se me cubra el 20% por incremento automático de la renta pactada por incumplimiento alguna de las obligaciones o cargas mencionados en tal contrato, hasta la total conclusión del presente juicio, mismos que será cuantificado por el perito idóneo en el momento procesal oportuno. C).- El cumplimiento de la CLÁUSULA QUINTA, es decir, que en su carácter de fiadora se responsabilice solidariamente de todas las obligaciones futuras originadas con motivo del contrato, por incumplimiento del arrendatario, hasta que se cubra lo debido, y se haga efectivo la garantía del bien inmueble de su propiedad ubicado en la privada Iztacchuatl número 134, Real del Bosque, Municipio de Toluca, Estado de México. D).- La condenación de pago de gastos y costas que el presente juicio origine, por así prevenirlo la ley o por causas de temeridad o mala fe de la parte demandada y solidariamente de quien lo patrocine, mismo que será cuantificado en el momento oportuno. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijar además la Secretaría de este Juzgado copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, así también para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, y que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172, y 1.174 del Código en consulta.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EL BOLETIN JUDICIAL. DADO EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

2382.- 5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A.

Por este conducto se le hace saber que CESAR GONZALEZ LOPEZ, le demanda en el expediente número 1032/2016, relativo a la VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN del inmueble marcado con el lote 55 IZQUIERDO, manzana 20, colonia Plazas de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16 metros con fracción de lote 55, Al Sur: 16 metros con lotes 56 y 57, Al Oriente: 06 metros con Avenida Plaza de las Tres Culturas y AL PONIENTE: 06 metros con lote 59, con una superficie total de 96.00 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos:

1.- Mediante documento llamado OFERTA DE CONTRATO, y que se agrega como anexo UNO, en carácter de proponente el suscrito CESAR GONZÁLEZ LÓPEZ, a la Compañía "DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A.", respecto a adquirir el inmueble materia del presente juicio ubicado en lote 55 IZQUIERDO, manzana 20, Colonia Plazas de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, en fecha veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, propuse una oferta de compra-venta a plazos con reserva de dominio, respecto del inmueble ya referido, en el precio de contado de \$768,000.00 (setecientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.) y/o un enganche de \$153,600.00 (ciento cincuenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) y un saldo de \$614,400.00 (seiscientos catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), cubierto en 36 mensualidades consecutivas de \$33,114.93 pesos, (treinta y tres mil ciento catorce 93/100 pesos moneda nacional). 2.- Es el caso que a fin de formalizar el contrato de compraventa a plazos del inmueble materia de la Litis, el día seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, celebre contrato de compraventa con la Compañía DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN, S.A. en su carácter de Promitente vendedora, y el suscrito CESAR GONZÁLEZ LÓPEZ, en mi carácter de promitente comprador; lo que se desprende del contrato que en original se agrega como ANEXO DOS, así mismo con fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y seis, se expidió la CARTA POSESIÓN, a mi favor y desde el día seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, se me dio la posesión del lote 55 izquierdo, de la manzana 20, Plazas de Aragón, correspondiendo al suscrito CESAR GONZÁLEZ LÓPEZ, el lado izquierdo; sin embargo en el contrato de compraventa y en el Instituto de la Función Registral aparece el inmueble con las siguientes medidas totales y colindancias: Al Noreste: 16 metros con lote 54, Al Suroeste: 16 metros con lote 56 y 57, Al Sureste: 12 metros con Avenida Plaza de las Tres Culturas y Al Noroeste: 12 metros con lote 59. Dando una superficie de total de 192.00 metros cuadrados. Sin embargo como se aprecia del croquis que se anexo a la carta posesión, de la que se desprende que al suscrito solamente me corresponde el lado IZQUIERDO del predio antes citado, y de conformidad a Verificación de Linderos que se agrega como anexo ocho, mi casa y la fracción de terreno que el suscrito pretendo usucapir es únicamente de: 96 METROS CUADRADOS, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16 metros con fracción de lote 55, Al Sur: 16 metros con lotes 56 y 57, Al Oriente: 06 metros con Avenida Plaza de las Tres Culturas y Al Poniente: 06 metros con lote 59. Por lo que desde el día seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, que se me dio la posesión del inmueble antes descrito, me he ostentado como propietario de dicho predio habitándolo, poseyéndolo hasta la fecha, de buena fe, de forma continua, pacífica y pública. 3.- Así las cosas y tal y como lo demuestro con los treinta y cuatro recibos originales que se agregan como ANEXO TRES, y como se desprende del recibo de fecha veintidós de agosto del mil novecientos ochenta y ocho, que se agrega como ANEXO CUATRO, el suscrito liquide completamente el inmueble materia del presente juicio y por el cual celebre contrato de compraventa a plazos con la hoy demandada. 4.- Es el caso que a pesar de que finiquite por completo el inmueble materia de la Litis, desde el día veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, y que el suscrito desde su entrega he habitado el inmueble materia de la Litis, no contaba con los medios para poder realizar inmediatamente mi escritura y cuando el suscrito intente realizarla, la ahora demandada ya no se encontraba en el último domicilio en donde realice todos mis pagos, siendo este domicilio el ubicado en: INSURGENTES SUR 92-1ER PISO, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. 5.- En vista de lo anterior el suscrito en el año dos mil catorce contrate un abogado particular para realizar los trámites judiciales tendientes para la escrituración del inmueble de mi propiedad, y me fue referido por dicho abogado que se debería de solicitar un certificado de Inscripción al Instituto de la Función Registral del Estado de México, pero que tendría que buscar primero los datos para ingresarlo, y para mi sorpresa me dijo que diversa persona -

a la que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO, que no conozco, y en consecuencia que desconozco su domicilio;- en el año dos mil dos, inició un juicio de Usucapión respecto del inmueble materia de la Litis y de mi propiedad, lo que me demostró después de haberlo realizado el pago de copias certificadas tramitadas ante el Instituto de la Función Registral y que agregó a la presente demanda como ANEXO CINCO. 6.- Posteriormente tuve inconvenientes con el abogado particular que había contratado ya que fue omiso en realizar mi trámite para escriturar mi propiedad pese a que le pague sus servicios, aunado a que hubo documentos que no me entregó y me vi en la necesidad de solicitar certificaciones de los mismos, en tales circunstancias es que hasta este momento que inicio el presente juicio, por lo que para los efectos procesales conducentes exhibo como ANEXOS SEIS, Certificado de Inscripción, del inmueble materia de la Litis, encontrándose a favor dicha inscripción del hoy demandado "DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A.", y contando con una anotación preventiva de fecha diez de septiembre de dos mil dos, procedente del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Ecatepec, expediente número 676/2002, de la demanda sobre el juicio ordinario civil de usucapión, promovido por TARCICIO MATÍAS BAUTISTA MANZANO. 7.- Señalando que desde el día seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, que se me dio la posesión del inmueble materia de la Litis, he hecho mejoras en dicha casa, tales como pintarla, impermeabilizarla, ponerle piso y acabados, protecciones a puertas y ventanas, entre otras cosas, pagar sus cargas tributarias, acudir a las juntas de los vecinos pagarle al joven de vigilancia, lo anterior en virtud de que como lo señalo siempre he sabido que el suscrito soy el único propietario del inmueble materia de la Litis, lo que le consta entre otras personas a mis vecinas de nombres CC. ALEJANDRA GUTIÉRREZ ALCÁNTARA y RAQUEL ANDRADE GUTIÉRREZ. 8.- En consecuencia es que inicio el presente juicio, haciendo del conocimiento de su Señoría que tengo más de TREINTA años, en mi casa ubicada en ubicada en lote 55 IZQUIERDO, manzana 20, Colonia Plazas de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, como lo acredito con los DIEZ últimos recibos de los años dos mil dieciséis a dos mil diez, de predial y agua; así como de mi traslado de dominio documentos que la suscrita recibo en dicho domicilio de mi propiedad, entre otros, y que se agregan como anexos bajo el número SIETE. 9.- Cabe señalar a su Usía que como lo he narrado, el suscrito desde el día seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, se me dio la posesión y desde entonces ocupó dicha casa en calidad de propietario, de buena fe, pública, pacífica y continua, señalamiento que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que pago toda las cargas tributarias que se generan tales como pago de agua y predial y jamás he sido molestado en mi propiedad, lo que les consta entre otros vecinos a las CC. ALEJANDRA GUTIÉRREZ ALCÁNTARA y RAQUEL ANDRADE GUTIÉRREZ. 10.- De igual forma y debido a que el suscrito he poseído la casa materia del presente juicio hasta por más de treinta años de Buena Fe, continua, pacífica y publica, es que se dan todos y cada uno de los requisitos para promover la acción que se intenta en el presente escrito. 11.- De todos los hechos precisados son testigos las CC. ALEJANDRA GUTIÉRREZ ALCÁNTARA y RAQUEL ANDRADE GUTIÉRREZ, quienes son vecinas del suscrito, entre otras personas. Ignorando su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE

SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL., DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 19/ABRIL/2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2381.- 5, 14 y 25 junio.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a SIMON ACEVEDO SILVA Y ALICIA MERINO CHAVEZ que el expediente marcado con el número 553/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, LUZ MARIA CABALLERO MUÑOZ le solicita a) La declaración de que la actora en la reconvencción se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en Lote 05, Calle Oriente 22, Manzana 495, Colonia San Isidro, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. b) El pago de gastos y costas. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- En fecha 04 de febrero de 2010 la actora en la reconvencción adquirió por compraventa que hizo con SIMON ACEVEDO SILVA, con el consentimiento de su esposa ALICIA MERINO CHAVEZ, por la cantidad de \$300,000.00 en el inmueble materia de la controversia. 2.- Desde la fecha que la actora reconvenccional adquirió el inmueble objeto de la controversia de los señores SIMON ACEVEDO SILVA Y ALICIA MERINO CHAVEZ le hicieron entrega de la posesión material y jurídica del mismo, posesión que ha tenido hasta la presente fecha en forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIA. 3.- Durante el tiempo que ha poseído el terreno de referencia ha venido realizando toda clase de actos de dominio sobre dicho inmueble, como darle mantenimiento a la construcción, pago del impuesto predial y de consumo de agua potable. 4.- El inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Chalco, bajo la partida 20, Volumen 103, Libro Primero, Sección Primera, con fecha tres 03 de abril de 1990 a nombre de ALEJANDRO MARQUEZ LOPEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco 05 de abril de dos mil dieciocho 2018, se emplaza de la demanda reconvenccional a SIMON ACEVEDO SILVA Y ALICIA MERINO CHAVEZ por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dieciocho, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE CINCO 05 DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO; LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2377.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 543/2016 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por CONTRERAS MENDEZ MIGUEL ANGEL, en contra de VYANEY ORTIZ MENDEZ y JOSÉ MANUEL TREJO ACÉVES, se hace saber que por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó llamar a juicio a VYANEY ORTIZ MENDEZ y JOSÉ MANUEL TREJO ACÉVES, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1) Que se decrete mediante sentencia definitiva que mi representado tiene pleno dominio sobre el inmueble ubicado en Convento de Santa Mónica número 44, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 2) Como consecuencia de lo anterior se condene a los demandados a desocupar y a entregarme la posesión material del inmueble, ubicado en Convento de Santa Mónica número 44, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 3) Que se condene a los demandados a pagarle a mi representado una renta por todo el tiempo en que han estado en posesión del inmueble ubicado en Convento de Santa Mónica número 44, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y que debieron de haberse generado, rentas que se liquidarán en ejecución de sentencia. 4) Que se condene a los demandados a pagarle a mi representada los gastos y costas generados por el presente procedimiento. FUNDA EL PRESENTE procedimiento substancialmente en los siguientes HECHOS: 1.- Según se acredita con las copia certificada de la escritura pública número 48,738 de fecha 9 de diciembre de 1975 pasada ante la fe del Notario Público número 114 del Distrito Federal Licenciado Rafael del Paso Reinert, que se entrega a la presente bajo el anexo DOS, mi representado junto con sus familiares su madre señora Leonor Méndez Paz, su tía, señora Luvia Méndez Paz y sus medios hermanos de nombre Rodolfo Vázquez Méndez y Cielo Vázquez Méndez, adquirieron de la empresa URBANIZADORA TLALMEX, S.A. DE C.V. en copropiedad el lote de terreno número 13, de la manzana 28, del Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, ubicado en Tlalnepantla, Estado de México. 2.- Es el caso su Señoría que desde que se adquirió la propiedad del inmueble indicado, mi representado junto con sus familiares establecieron su domicilio en el mismo, viviendo en éste más de 25 años, sin que en algún momento dejaran de habitar en el mismo. Sin embargo, llegado que fue el año 2000, mi representado junto con el resto de su familia, en busca de un mejor futuro, decidieron todos en común acuerdo trasladarse a vivir a los Estados Unidos de Norteamérica por lo que mi representado junto con sus copropietarios su madre, señora Leonor Méndez Paz, su tía, señora Luvia Méndez Paz y sus medios hermanos de nombre Rodolfo Vázquez Méndez y Cielo Vázquez Méndez empezaron a radicar a partir de ese año en el vecino país del norte. 3.- Cuando mi representado y sus copropietarios decidieron irse del país, los mismos decidieron dejar amueblado el inmueble ubicado en Convento de Santa Mónica número 44, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para que en las ocasiones que tuviéramos para venir a México siempre

tuviéramos a donde llegar. 4.- Así las cosas durante los años 2000 al año 2005 ya sea que fuere mi representado o algunos de sus copropietarios los mismos estuvieron visitando frecuentemente el inmueble, procurando venir por lo menos tres veces al año para cerciorarse que el mismo se encontrara en buen estado. 5.- Es el caso su Señoría que durante los años 2006 al 2010 ni mi representado y sus copropietarios pudieron venir al país pues estaban tramitando ante la Oficina de Migración de los Estados Unidos de Norteamérica su residencia legal y uno de los requisitos que se deben de cumplir para ese objetivo es no salir del país. 6.- Para finales del mes de diciembre de 2010 mi representado pudo regresar al país y cuando se presentó en su inmueble se encontró con la novedad de que las llaves que tenía del mismo no abrían las cerraduras del inmueble, ni poder determinar en esa ocasión quien o quienes habitaban en el inmueble y en virtud de que los viajes de mi representado eran efímeros nunca tenía el tiempo suficientes para averiguar dicha situación. 7.- Ante la incertidumbre de saber quién se encontraba dentro del inmueble de su propiedad, mi representado acudió a sus vecinos para preguntar si sabían algo al respecto, informándole la Maestra Clara Amacho Méndez, Directora del DIF Municipal de Tlalnepantla, que se encuentra en Convento de Santa Mónica sin número Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México que desde el año 2009 dos personas de nombres VYANEY ORTIZ MÉNDEZ y JOSE MANUEL TREJO ACÉVES se han ostentado como propietarios del mismo y que en dicho carácter inclusive le rentaron dicho inmueble al DIF de Tlalnepantla durante los años 2009 al 2012 a razón de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y que a partir de la fecha en que dejaron de rentar ese inmueble al DIF, dichas personas lo han rentado a diversas personas. 8.- Así las cosas, su Señoría, los señores VYANEY ORTIZ MÉNDEZ y JOSE MANUEL TREJO ACÉVES se han ostentado sin derecho alguno como propietarios del inmueble y en dicha calidad han obtenido frutos que deberán de serle reintegrados a mi representado, por lo que solicito a su Señoría se condene a los demandados a desocupar y entregar el inmueble indicado a mi representado, así como a devolverle los frutos que en su momento debió de haber generado el mismo. 9.- Por último cabe indicarle a su Señoría que mi representado cuenta con facultades de representación de sus copropietarios señores Leonor Méndez Paz, su tía, señora Luvia Méndez Paz y sus medios hermanos de nombres Rodolfo Vázquez Méndez y Cielo Vázquez Méndez según consta en el poder general de representación legal que se agregan a la presente bajo los anexos TRES y CUATRO; por lo tanto emplácese a VYANEY ORTIZ MENDEZ y JOSE MANUEL TREJO ACÉVES, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de marzo de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

1009-A1.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 477/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CESAR MADARIAGA RODRIGUEZ, en su carácter de apoderado legal de ALICIA RODRIGUEZ LAZOS en su calidad de albacea y heredera de la sucesión testamentaria a bienes de PRISCILIANO RODRIGUEZ REYNOSO, respecto de un terreno urbano (antes casa construida en terreno propio en estado ruinoso,) ubicado en la esquina Sur Poniente de las calles de Avenida Hidalgo Poniente 203, esquina con Aldama en esta Ciudad y Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 34.10 metros colindando con Avenida Hidalgo; AL SUR: 34.53 metros colindando con ALMA ROSA VELEZ ARELLANO; AL ORIENTE: 16.54 metros colindando con MARTIN FLORES BERNAL y AL PONIENTE 16.00 metros colindando con Calle Aldama, con una superficie de 558.00 metros cuadrados, el Juez Civil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha veinte de abril del dos mil dieciocho, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

2665.-20 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

MA. LEONOR RODRIGUEZ VEGA o MARÍA LEONOR RODRIGUEZ VEGA, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 535/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del TERRENO UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "XOCOTLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE PROLONGACIÓN CUBA SIN NUMERO, BARRIO SAN JUAN TAMBIÉN LLAMADO BARRIO SAN JUAN XOCOTLA, que tiene una superficie de 125.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 10.00 metros, colinda con CIRILO ROJAS; AL SUR: 10.00 metros colinda con CALLE PROLONGACIÓN CUBA; AL ORIENTE: En 12.50 metros, colinda con LORENA APARICIO RAMÍREZ; Y AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ VEGA.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación (rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018). Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUÍS NOLASCO LÓPEZ. \_\_\_\_\_

-----Doy Fe -----

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTIDÓS (22) DE MAYO DEL AÑO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), LICENCIADO JUAN LUÍS NOLASCO LÓPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS. ---DOY FE ---RÚBRICA.

1109-A1.-20 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 479/2018 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de dominio), promovido por ABRAHAM MARCOVICH GOLDBERG a través de su apoderado legal LICENCIADO ERICK DE JESÚS MARTÍNEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en CAMINO A SAN LUCAS TEPEMAJALCO SIN NUMERO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte 154.20 metros, actualmente con ABRAHAM MARCOVICH GOLDBERG, antes JOSÉ LUIS TINOCO GUTIÉRREZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ SUAREZ, al sur 158.34 metros, con CAMINO DE CALIMAYA A SAN LUCAS TEPEMAJALCO (ANTES CAMINO DE TERRACERÍA), al oriente 121.53 metros ACTUALMENTE CON ABRAHAM MARCOVICH GOLDBERG, antes JOSÉ LUIS TINOCO GUTIÉRREZ, al poniente 151.17 metros ACTUALMENTE CON ABRAHAM MARCOVICH GOLDBERG, antes JOSÉ LUIS TINOCO GUTIÉRREZ, teniendo una superficie aproximada de 21,631.88 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-En CUMPLIMIENTO AL AUTO DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2649.-20 y 25 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

MARGARITA TÉLLEZ GARCÍA, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión mismo que se radica bajo el número de expediente 638/2018, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, respecto del inmueble denominado "AMACAPULTITLA", ubicado en la Calle La Florida, número 12, Santa Isabel Chalma, Municipio de Amecameca, Estado de México con una superficie aproximada de novecientos sesenta metros con veinticinco centímetros cuadrados (960.25<sup>2</sup>), con las siguientes medidas y colindancias Al Primer Norte cincuenta metros (50) y colinda con predio Mauricio Velázquez, Al Sur treinta metros (30) con predio Alfonso López, Al Oriente veintiocho metros (28) con calle La Florida, Al Poniente diecisiete metros con treinta y cinco centímetros (17.35).

Publíquese por dos (02) veces con intervalos de dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley; expedido en Amecameca, Estado de México, a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018). DOY FE.-Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018). DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

2658.-20 y 25 junio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SRIA. "A".

- - EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, HOY SU CESIONARIO RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARCO AUGUSTO ESPINOSA DE LA TORRE, EXPEDIENTE 749/2014. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil ordenó la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, por medio de edictos que en su parte conducente dice: "Ciudad de México, ocho de mayo de dos mil dieciocho. [...] para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de la CASA HABITACIÓN NÚMERO 15 DE LA CALLE AVENIDA INSURGENTES NÚMERO OFICIAL NOVENTA Y TRES SOBRE EL PREDIO DENOMINADO "EL PAÑUELO" EN EL MUNICIPIO DE TEPOZOTLÁN, BARRIO DE CAPULA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, fecha que se señala atendiendo al tiempo necesario para la elaboración y publicación de los edictos respectivos, inclusive en el lugar en donde se ubica el inmueble hipotecado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 570, 573, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", sirviendo de base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que resultó del avalúo emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y ser el más alto, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada. En el entendido que en la fecha de celebración del remate deberán encontrarse actualizados el certificado de gravámenes del inmueble hipotecado así como el avalúo del mismo. Tomando en consideración que el inmueble a rematar, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados en el presente proveído, en los lugares que se establecen en el Código de Procedimientos Civiles de dicha entidad [...]" OTRO AUTO.- "Ciudad de México, once de mayo de dos mil dieciocho. [...], se aclara el proveído de ocho de los corrientes únicamente respecto de la cantidad que servirá de base para el remate y en el cual, en la parte conducente, se asentó: "...NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL...", en el sentido que debe decir: "...NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL...", con conocimiento de las partes, para los efectos procedentes; [...] elabórense de nueva cuenta el exhorto, oficios y edictos ordenados en el auto de referencia y pónganse a disposición de la parte interesada para su diligenciación. [...]" OTRO AUTO.- "Ciudad de México, treinta de mayo de dos mil dieciocho. [...] Visto lo solicitado, conforme al antecedente I, inciso b) del contrato base de la acción, se aclara el proveído de ocho de los corrientes, en el cual se asentó: "...CASA HABITACIÓN NÚMERO QUINCE DE LA CALLE AVENIDA INSURGENTES NÚMERO OFICIAL NOVENTA Y TRES SOBRE EL PREDIO DENOMINADO "EL PAÑUELO" EN EL MUNICIPIO DE TEPOZOTLÁN, BARRIO DE CAPULA, ESTADO DE MÉXICO..."; en el sentido que debe decir, se reitera en congruencia con la escritura base de la acción, que debe decir: "...el lote de terreno privativo número quince, sujeto al régimen de propiedad en condominio en el cual se llevará a cabo la construcción de la CASA HABITACIÓN NÚMERO QUINCE DE LA CALLE AVENIDA INSURGENTES NÚMERO OFICIAL

NOVENTA Y TRES SOBRE EL PREDIO DENOMINADO "EL PAÑUELO" EN EL MUNICIPIO DE TEPOZOTLÁN, BARRIO DE CAPULA, ESTADO DE MÉXICO..."; [...]"-CIUDAD DE MÉXICO, A 1 DE JUNIO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. VIRGINIA LÓPEZ RAMOS.-RÚBRICA.

2533.- 13 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCIINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 870/2017, MARGARITA DÍAZ SÁNCHEZ apoderada legal de ROSA MA. SÁNCHEZ GÓMEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio respecto de un terreno urbano de los de propiedad particular ubicado en el barrio de Segunda de Santa Ana, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, entre las calles de Francisco Sarabia y Mariano Abasolo, anteriormente en Santa Ana, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas, que mide y linda al Norte: 12.50 metros con entrada privada. Al Sur.- 12.50 metros con Jaime Bernabé. Al Oriente.- 10.00 metros con Sucesión de Sonia Miranda Hernández anteriormente con Graciela Martínez. Dicho inmueble cuenta con una superficie de 125.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a quince de marzo del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de Marzo del año 2018.- Secretario de Acuerdos, M. en D. C. Ismael Lagunas Palomares.- Rúbrica.

2642.-20 y 25 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente número 471/18, promovido por OCTAVIO TOLEDO BAHENA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión del inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 1,914.55 (MIL NOVECIENTOS CUATORCE PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CADRADOS), ACTUALMENTE DE 1,867.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) y que se encuentra ubicado en: CARRETERA TOLUCA, TENANGO, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, ACTUALMENTE CARRETERA TOLUCA IXTAPAN SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 76.04 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CON ISRAEL DIAZ HERNANDEZ; AL SUR: 63.27 METROS CON AMBROSIO SALAZAR GONZALEZ, ACTUALMENTE CON AIDELA SALAZAR PARRILLA; AL ORIENTE: 27.21 METROS CON GRANJA LAURA ACTUALMENTE 27.54 METROS CON CARLOS SALAZAR LOZANO Y AL PONIENTE: 30.11 METROS CON CARRETERA TOLUCA TENANGO, ACTUALMENTE 28.25 METROS CON CARRETERA TOLUCA IXTAPAN. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.



PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LICENCIADO MARDONIO MORALES DE JESUS.-RÚBRICA.

2671.- 20 y 25 junio.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

NO. DE EXPEDIENTE 62435/05/2018, LA C. CONCEPCIÓN VALENCIA ITURBE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL PREDIO UBICADO EN CALLE ALLENDE NÚMERO 115, COLONIA CENTRO, POBLACION DE SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.80 MTS. COLINDA CON LA C. REYNA MARTÍNEZ ITURBE, AL SUR: 6.80 MTS. COLINDA CON CALLE ALLENDE. AL ORIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON EL C. ROBERTO MARTINEZ ITURBE, AL PONIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON EL C. FRANCISCO ITURBE MENDOZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 136.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOLES SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 30 DE MAYO DE 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2667.- 20, 25 y 28 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

Exp. 460697/39/2017 C. IGNACIO VARGAS FLORES, promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en LA CALLE CERRADA 21 DE MARZO, EN LA COLONIA JOSE MA. HEREDIA, EN SAN ANTONIO BUENA VISTA Municipio de: TOLUCA, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 22.00 METROS CON MARIA LUISA ESPERANZA MARTINEZ CONTRERAS, AL SUR: 22.00 METROS CON CERRADA 21 DE MARZO, AL ORIENTE: 18.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL PONIENTE: 18.00 METROS CON MARGARITA MEJIA OROS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 396.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 31 de enero de 2018.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2641.-20, 25 y 28 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 23,109 de fecha 21 de mayo del dos mil dieciocho, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes de la señora ASUNCIÓN RAMÍREZ LÓPEZ, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como ASUNCIÓN RAMÍREZ, que efectúe a solicitud de los señores ADRIAN NÁJERA FABELA, VICTORIA CONSUELO, IRMA, FERNANDO y SERGIO, todos de apellidos NÁJERA RAMÍREZ, quienes manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 95  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1075-A1.-14 y 25 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 130,092 de fecha 30 de mayo de 2018 los señores CANDIDO ROMERO JUAREZ y MAGALI ORTEGA GARCIA iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de RODRIGO ALEXIS ROMERO ORTEGA en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 31 de mayo del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1067-A1.-14 y 25 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento número veintiséis mil trecientos diecinueve, volumen cuatrocientos setenta y cinco, de fecha once de mayo de dos mil dieciocho, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora **MARIA DE JESUS ARCHUNDIA SANDOVAL** que otorgan los señores **MARÍA ELIZABETH MIRANDA**

**ARCHUNDIA, RUBÉN DARÍO MIRANDA ARCHUNDIA, MARÍA OFELIA PATRICIA MIRANDA ARCHUNDIA y LEONEL MIRANDA ARCHUNDIA**, en su carácter de hijos y presuntos herederos del mismo.- B) **REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER** de la Señora **MARIA DE JESUS ARCHUNDIA SANDOVAL**, en su carácter de hijos y presuntos herederos del mismo, repudian los señores **RUBÉN DARÍO MIRANDA ARCHUNDIA y MARÍA OFELIA PATRICIA MIRANDA ARCHUNDIA**, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 5 de julio de 2018.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1071-A1.-14 y 25 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 60,739, volumen 1,889, de fecha 30 de Abril de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **ARMANDO ESTRADA CAMPOS**, en su carácter de Heredero y la señora **BERTHA ALICIA ESTRADA CAMPOS**, en su doble carácter de Heredera y Albacea en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE CAMPOS ÁLVAREZ**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 08 de Junio de 2018.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.

NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.

1073-A1.-14 y 25 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAÚL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 121,527, libro 1627, folio 74, DE FECHA VEINTIDOS DEL MES DE MAYO DEL 2018, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON RICARDO GOMEZ MURGUIA. II.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL. III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan LOS SEÑORES ALMA ROSA, RICARDO, VICTOR MANUEL Y

GABRIEL TODOS DE APELLIDOS GOMEZ GUERRERO, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES SUKY MARIANA GARCIA AVILA Y MIGUEL ANGEL TORRES RAMIREZ, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de la Paz, Estado de México,  
A los 06 días del mes de JUNIO del año 2018.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

506-B1.- 14 y 25 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION  
INTESTAMENTARIA A BIENES DE DON ROBERTO  
ALDANA ORTEGA.**

Mediante instrumento número 37,301, extendido el día veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí, doña **DIONICIA GONZALEZ FRAGOSO**, en su calidad de cónyuge supérstite, doña **GUILLERMINA ALDANA GONZALEZ** y doña **MARIA TERESA ALDANA GONZALEZ**, en su calidad de hijas del autor de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito Notario en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, **RADICARON** en el protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de su finado padre don Norberto Aldana Ortega, manifestando que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar con forme a la Ley, acreditando su derecho y parentesco con las copias certificadas del Registro Civil relativas a su matrimonio y nacimiento que en ese acto exhibieron, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el Notario se los indicare, rendirán una información testimonial.

En virtud de que según los informes sobre testamento obtenidos del Archivo General de Notarías y el Archivo Judicial, estas dependencias del Estado de México, no existe ninguna disposición testamentaria, Yo, el Notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por Ley

Atentamente

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.

507-B1.- 14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento número veintiséis mil trecientos veinte, volumen cuatrocientos setenta y seis, de fecha once de mayo de dos mil dieciocho, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **NORBERTO MIRANDA OSORNIO** que otorgan los señores **MARÍA ELIZABETH MIRANDA ARCHUNDIA, RUBÉN DARÍO MIRANDA ARCHUNDIA, MARÍA OFELIA PATRICIA MIRANDA ARCHUNDIA Y LEONEL MIRANDA ARCHUNDIA**, en su carácter de hijos y presuntos herederos del mismo.- **B) REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER** del Señor **NORBERTO MIRANDA OSORNIO**, en su carácter de hijos y presuntos herederos del mismo, los señores **RUBÉN DARÍO MIRANDA ARCHUNDIA Y MARÍA OFELIA PATRICIA MIRANDA ARCHUNDIA**, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 5 de Julio de 2018.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1070-A1.-14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 55,229** de fecha **dieciséis de mayo del 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia y cargo de "Albacea"** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Estrella del Alba Alcázar Pérez**, que otorga la señora **Itzel Alcázar Pérez**, en su carácter de **"Única y Universal Heredera"** y de **"Albacea"**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 21 de mayo de 2018

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1078-A1.-14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago Saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 24,720 de fecha 09 de Mayo de 2018, por la que hice constar, EL REPUDIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS Y RENUNCIA AL CARGO DE ALBACEA TESTAMENTARIO del señor

GERMAN GUTIERREZ SALAS Y LA RADICACION, ACEPTACION DE HERENCIA, CARGO DE ALBACEA Y FORMULACION DE INVENTARIOS respecto de la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora EVA LIDIA COUTIÑO COUTIÑO a la que comparecieron sus Únicos y Universales Herederos señores MARIA DEL CARMEN, GERMÁN, MARIA DEL ROCIO Y EVA LIDIA todos de apellidos GUTIÉRREZ COUTIÑO y ésta última además como "ALBACEA" en su carácter de herederos de dicha sucesión, promoviendo a regular el inventario de los bienes.

ATENTAMENTE.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 01 DE JUNIO DE 2018

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA NUMERO CIENTO UNO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1079-A1.-14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número **29,508** de fecha **05 de Junio de 2018**, otorgada ante la suscrita se hizo constar el Procedimiento Sucesorio Intestamentario: Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA VIRGINIA LÓPEZ CABRALES QUIEN TAMBIÉN FUE CONOCIDA CON EL NOMBRE DE MA. VIRGINIA LÓPEZ CABRALES, VIRGINIA LÓPEZ CABRALES, MA. VIRGINIA LÓPEZ SIENDO UNA Y LA MISMA PERSONA**, que otorgan los señores **IGNACIO ARMANDO ARIZMENDI TOLEDO, RODOLFO ARIZMENDI LÓPEZ, RODRIGO ARIZMENDI LÓPEZ Y RAFAEL ARMANDO ARIZMENDI LÓPEZ**, el primero de los mencionados en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y los demás en calidad de **DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO** y todos en calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS**, manifestando su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhiben a la suscrita, el acta de defunción de la autora de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, habiéndose solicitado al Archivo General de Notarías del Estado de México, Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, Estado de México y Archivo Judicial del Estado de México, informes sobre la existencia de testamento, a nombre de la autora de la Sucesión, mismos que resultaron negativos.

Por lo anterior y de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México; doy a conocer dicho Procedimiento Sucesorio Intestamentario, mediante dos publicaciones con intervalo de siete en siete días hábiles cada una de ellas.

Toluca, México., a 06 de junio de 2018.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.

NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

2520.-13 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 55,184** de fecha **tres** de **mayo** del **2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro** del **Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Celia Cisneros Sierra**, que otorga el señor **Guillermo Saldivar Cisneros**, en su carácter de **“Único y Universal Heredero”**, y **“Albacea”**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 18 de mayo de 2018

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.  
1077-A1.-14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 55,188** de fecha **siete** de **mayo** del **2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro** del **Estado de México**, se hizo constar **La Radicación Intestamentaria** a bienes del señor **Emilio Arturo Benítez Fernández**, que otorgan los señores **Heladio Arturo Benítez y Ortiz** y **María Eugenia Fernández Estrada** en su carácter de **ascendientes directos en primer grado**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 18 de mayo de 2018

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1076-A1.-14 y 25 junio.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO EL C. LEONARDO GALLARDO VICENTEÑO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 14 DE MAYO DEL 2018, CON NUMERO DE FOLIO 021381, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 772 VOLUMEN 267 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1991, ESCRITURA NUMERO 23513 VOLUMEN 553 DE FECHA 6 DE MARZO DE 1991, ANTE EL LICENCIADO ANTONIO MALUF GALLARDO, NOTARIO PUBLICO NUMNERO CUATRO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN PORUNAPARTE COMO VENDEDORA EL SEÑOR RAYMUNDO CERVANTES FLORES Y COMO PARTE COMPRADORA EL SEÑOR LEONARDO GALLARDO VICENTENO, VALOR DE OPERACIÓN \$80,000,000.00 M.N. Y EL CONTRATO DE MUTUO SIN INTERES Y CON GARANTIA HIPOTECARIA, QUE OTORGAN DE UNA PARTE "COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZ DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA Y ASOCIADAS HOY EN LIQUIDACION, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LAS COMPAÑIAS", DEBIDAMENTE REPRESENTADAS Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR LEONARDO GALLARDO VICENTENO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR ", MONTO DEL CREDITO OTORGADO \$80,000,000.00 M.N. RESPECTO DEL LA CASA TIPO C-15 DE LA CALLE AVENIDA DE LOS SIGNOS NUMERO 142 Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA Y QUE ES EL LOTE NUMERO20 MANZANA XI (ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DE LA HACIENDA", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 19.00 M. CON LOTE 21; AL SUR EN 19.00M. CON LOTE 19; AL ORIENTE EN 7.00 M. CON LOTE 40; AL PONIENTE EN 7.00 M. CON AVENIDA DE LOS SIGNOS. CON UNA SUPERFICIE DE 154.44 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 21 DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION EDICTOS A QUE SE RFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTAHGHGDO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMAPUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLAN MEXICO A 07 DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ  
(RÚBRICA).**

1092-A1.-15, 20 y 25 junio.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

## **OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

### **EDICTO**

LA C. LOPEZ SOLIS LAURA, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1705.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 15, MANZANA 207, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 14.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 16.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 45.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE MOCTEZUMA.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 19 de febrero de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

EL C. JOSÉ ANTONIO SEPÚLVEDA ROBLES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 15518 volumen 337, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 587.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 11 MANZANA 57, SECCION LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 25;

AL SE: 7.00 MTS. CON CALLE LAGO ALBERTO;

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 10;

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 12.

SUPERFICE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de junio de 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

## **OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

### **EDICTO**

EL C. JOSÉ ANTONIO SEPÚLVEDA ROBLES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 15519 volumen 337, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 588.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 12 MANZANA 57, SECCION LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 24;

AL SE: 7.00 MTS. CON CALLE LAGO ALBERTO;

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 11;

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 13.

SUPERFICE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de junio de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

LA C. MARÍA DE JESÚS BANDA RAMÍREZ, EN CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO PEÑA JUÁREZ., solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2709 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 563.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.-

EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, RESPECTO DEL LOTE 31, MANZANA 81, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N.E: 17.50 MTS. CON LOTE 32.-

AL S. O. 17.50 MTS. CON LOTE 30.-

AL S. E. 7.00 MTS. CON LOTE 8.-

AL N. O. 7.00 MTS. CON C. PANAMA.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2709 Y EN EL LEGAJO LA 2708.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 12 de junio de 2018.-

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**





**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

EL C. CHRISTIAN NOÉ RAMÍREZ GUTIÉRREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 14800 volumen 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 426.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 17 MANZANA 34, SECCION LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE 10.00 M CON CALLE LAGO PATZCUARO.-

AL SURESTE 10.00 M CON LOTE 16.-

AL NORESTE 17.50 MTS CON LOTE 18.-

AL SUROESTE 8.00 M CON CALLE LAGO MICHIGAN.-

SUPERFICE: 175.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 29 de mayo de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 17 DE JUNIO DE 2016.

NO. OFICIO 227B13212/805/2016

ASUNTO: PUBLICACIONES DE EDICTOS

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

**EDICTO:**

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE EMMA ROSA MORA MORALES DE ALVAREZ, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2016, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 23 VOLUMEN 126 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 1970, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **EL LOTE NUMERO CUARENTA DE LA MANZANA DOS ROMANO, DE LA SECCION SEGUNDA DEL FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.**

CON LAS SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

SUPERFICIE DE: **396.00 METROS CUADRADOS**

**AL NOR-ESTE:** EN DOCE METROS, CON LA CALLE PASEO DE LA SOLEDAD, VIA PÚBLICA DE SU UBICACION;

**AL SUR- ESTE:** EN TREINTA Y TRES METROS, CON EL LOTE NUMERO CUARENTA Y UNO;

**AL SUR-OESTE:** EN DOCE METROS, CON EL LOTE NUMERO CINCUENTA Y TRES;

**AL NOR-OESTE:** EN TREINTA Y TRES METROS, CON EL LOTE NUMERO TREINTA Y NUEVE.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO".

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE  
LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN.

\_\_\_\_\_  
LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA  
(RÚBRICA).

1117-A1.- 20, 25 y 28 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ PAZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la PARTIDA 42 VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1962, MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NO. 334.-

REFERENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. CARLOS MUÑOZ DE COTE, EN CARÁCTER DE GERENTE DE “AGUAS Y CONSTRUCCIONES”, S.A. PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO “SAN CARLOS”, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1962, SE PRESENTA LA LOTIFICACION CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1961, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 19, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1961 A SOLICITUD DE MI REPRESENTADA, SE LE CONCEDIO LA AMPLIACION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “SAN CARLOS”, CONSTA DE CUARENTA Y UN MANZANAS.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “SAN CARLOS”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 12, MANZANA 29.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 14.40 MTS. CON CALLE AV. OTE. 10.-

AL E: 8.30 MTS. CON LOTE 25.-

AL S: 17.00 MTS. CON LOTE 11.-

AL O: 6.45 MTS. CON B. DOS CARLOS.-

AL NO: 5.50 MTS. CON PANCOUPE CURVO.-

SUPERFICIE DE: 157.00 M2.-

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- 14 DE MAYO DE 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2570.-15, 20 y 25 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 18029 VOL. 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 341.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1168 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 5 MANZANA 710, SECCION CERROS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 7.00 M. CON LOTE 18.

AL SE: 7.00 M. CON CALLE CERRO DEL PORTIN.

AL NE: 17.50 M. CON LOTE 2.

AL SO: 17.50 M CON LOTE 4.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 14 de mayo de 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

518-B1.- 15, 20 y 25 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. MARÍA GRISELDA PANTOJA SALDAÑA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 14522 volumen 337, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 559.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCIÓN LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 3, MANZANA 25, SECCIÓN LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE 8.00 M CON LOTE 10.-  
AL SURESTE 8.00 M CON CALLE LAGO ALBERTO.-  
AL NORESTE 17.50 M CON LOTE 2.-  
AL SUROESTE 17.50 M CON LOTE 4.-  
SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 31 de mayo de 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

519-B1.- 15, 20 y 25 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LAS C.C MARÍA FERNANDA HERRADA SANTANA Y DANIELA HERRADA SANTANA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1097 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 527.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, RESPECTO DEL LOTE 7, MANZANA 34, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 8.-  
AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 6.-  
AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 34.-  
AL NO: 7.00 MTS. CON C. SENEGAL.-  
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1097 Y EN EL LEGAJO LA 1096.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 31 de mayo de 2018.-

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

517-B1.- 15, 20 y 25 junio.